

there be a doctrine which can adequately meet those three great tests of Catholicity which S. Vincent of Lerins insists on in the *Commo-nitorium* (cf. especially c. 2)—antiquity, universality, and consent—it is the doctrine held by *the whole Church from the first century down to the nineteenth century*, and even to-day still held by the majority of Christians throughout the world" (19). Cuál sea el modo de resurrección enseñado en la doctrina tradicional, lo declara el Dr. Major diciendo que en ella se enseña "the resurrection of relics".

Estos y semejantes testimonios dan lugar a graves reflexiones. Por nuestra parte no queremos dar ocasión a los cristianos separados para que nos acusen de habernos separado de una evidente doctrina tradicional... ¡doctrina que puede y debe ser defendida dentro de cualquier sistema filosófico; y por supuesto dentro del tomismo más rígido, más exigente, más perfecto y lógico que se suponga, si alguno no quiere contentarse con decir "dentro del tomismo de Santo Tomás"!

F. SEGARRA

Aalbeek (Holanda), 5 junio 1934.

---

(19) Citado en *De identitate...*, p. 268.

---

## LA PREDESTINACION *POST PRAEVISA* EN LAS DISPUTAS DE LA GRACIA

Desde los comienzos de la Compañía de Jesús acompañó a esta sentencia en sus aulas la contradicción más dura (1); e iniciada la lucha de "Auxiliis", quedó también muy pronto fuera del campo y frente de combate. Fué ya en una de las primeras juntas que dominicos y jesuitas tenían ante el Cardenal Madrucci, y cuya fecha la señala Meyer escribiendo que tuvo lugar hacia mediados de abril de

---

(1) Sobre este punto puede leerse el trabajo publicado en esta misma revista, enero 1934, *En el cuarto centenario del nacimiento del P. Toledo* (páginas 90-111).

1599. Aquel día propusieron a los contendientes ocho cuestiones, a las que los jesuitas respondieron primero, según su sistema. La sexta, séptima y octava de aquellas proposiciones eran así (2):

VI. Quaestio. Utrum praedestinatio se efficaciter extendat tamquam ad effectum, ad bonum illum usum liberi arbitrii, quem homo praedestinatus habet, dum auxiliis praeventis gratiae se applicat, libere illis bene utendo.

Responsio PP. Societatis. Sine dubio se extendit.

VII. Quaestio. An talis usus sit dumtaxat praescitus a Deo, non autem praedestinatus et praedefinitus.

Responsio PP. Societatis. Non modo est praescitus, sed etiam praedestinatus.

VIII. Quaestio. *Utrum talis bonus usus praescitus sit ratio praedestinationis.*

---

(2) MEYER. *Historiae Controversarum de divinae gratiae auxiliis*, Venetiis MDCCXLII, p. 219, 20.

La respuesta tal vez parezca admisible a muchos en ambas teorías del ante y post praevisa. Pero que con semejante cuestión se trataba de eliminar precisamente la sentencia del post praevisa, parece cierto por todo el conjunto, y sin dudar lo han creído autores tan impuestos y mesurados como el P. SCORRAILLE, *Francisco Suárez* I, 443. Puede ser que no se dude de su dirección y tendencia, si se leen algunas líneas más de Meyer, en las que se habla de la predestinación en cuanto decreto seleccionador a la gloria. Véase la primera de las preguntas, en que, por así hablar, se define y concreta el estado de la cuestión. "Utrum ante bonum usum liberi arbitrii, quem ex innata libertate homo habiturus est ut disponatur ad justificationem, aut ad vitam aeternam perveniat, ponenda sit in Deo praedestinatio et praescientia. Responsio PP. Societatis. Ponenda est in Deo praescientia et praedestinatio ante bonum usum liberi arbitrii, etcétera". Y más claro aún aparece en la nota aclaratoria que entregaron apenas dieron las respuestas de que hablamos y que dice lo siguiente: "PP. Dominicos". "Cun vox praedefinitionis, voci Praedestinationis in propositis quaestionibus adjecta fuisset, eam respondentibus jure addendam putavimus: ut non modo efficax praedestinatio, hominem in vitam aeternam ordinans et perducens significaretur; sed etiam media efficacitatis quibus homo ipse vitam illam consequitur, praedefinita ante praecognitum nostri liberi arbitrii bonum usum futurum ostenderetur".

Además la frase "utrum talis bonus usus praescitus sit ratio praedestinationis" es como sacramental en los autores de aquel tiempo, por ejemplo, en Toledo, que escribe sobre el mismo punto de la predestinación: "Vide supremam rationem esse divinam voluntatem liberam; vide proximam esse opera mala vel bona praevisa. Atende rursus, quod dico, rationem non causam, sed ratio secundum quod dicimus, praescientia est ratio voluntatis, et unum est ratio alterius". *Reportatum Toleti* (f. 119v).

Responsio PP. Societatis. *Talis bonus usus praescitus non est ratio praedestinattonis.*

La respuesta a la cuestión octava entrañaba, como se observa, la predestinación anterior a la previsión de las obras, y la mejor prueba de ello está en que los dominicos, sostenedores indudables de la misma teoría, no vieron en la explicación jesuítica disconformidad o ataque a sus posiciones, y al responder a su vez a las mismas preguntas, contestaron sencillamente también con estas frases que transcribimos de Meyer:

Ad sextam. Divina praedestinatio ad illum bonum usum tanquam ad proprium effectum se extendit.

Ad septimam. Nedum talis bonus usus est a Deo praescitus, sed etiam praedestinatus aut praedefinitus.

Ad octavam. Cum talis bonus usus sit divinae praedestinationis effectus, ipsius ratio esse non potest.

Hay, como se ve, uniformidad en lo sustantivo de ambas respuestas y explicaciones, según las cuales, ni unos ni otros justadores sostenían la predestinación *post praevisa*.

Pero, ¿quién apretaba así el cerco e imprimía esta dirección en las filas de los jesuitas?

Creo que hay que pronunciar un nombre, que tal vez en esta ocasión no va a sonar en todo su valor emocional. Estoy nombrando a San Roberto Belarmino. El paso atrás en esta posición hay que inculpárselo al influjo, otras veces más feliz, del eminentísimo teólogo. Lanzó la sospecha Poussines en su obra todavía inédita de Auxiliis, la recogió Schneemann en el siglo pasado (3), y la han puesto en circulación, sin temeridad a lo que parece, historiadores contemporáneos dignos de todo respeto (4). Estos son los motivos, que el lector juzgará si pueden darse como definitivos.

## II

No es un misterio para ninguno, el resentimiento y dolor que originó en Molina la posición del gran controversista en todo el pro-

(3) SCHNEEMANN. *Controversiarum de Divinae gratiae*, p. 303.

(4) Por ejemplo, el excelso historiador de Suárez P. RAUL DE SCORRAILLE, I, 440 siguientes.

cesó dolorosísimo de la *Concordia* (5); proceder, que le llevó sin fundamento, es claro, a ver en el cardenal jesuíta un adversario de su genial teoría. Leyó efectivamente Belarmino la obra, y por prestigio y buen nombre de su autor, se atrevió a entresacar de ella unas proposiciones, para rectificarlas, en la inminente reimpresión de la obra de Molina que se daba ya como efectiva, no bien acabadas de abrírsele las exclusas del mercado europeo de libros. Como religioso correcto presentó antes Belarmino al P. Aquaviva las posibles enmiendas, y el P. General las suscribió también efectivamente como un tanto llamativas. La vírgula censoria señalaba ahora la solución planeada en la "Concordia" para la predestinación a la gloria y acotaba de este modo (6):

"Nimis magnifice loquitur (Molina) de sua sententia de praedestinatione, quae tamen nova est et valde obscura: dicit enim, si ea olim fuisset tradita, neque lutheranos negaturos liberum arbitrium, etc."

Por esta época, 1590-1591, el P. Juan Deckers, profesor de Teología en Duai, sustentó varias tesis sobre la gracia y la predestinación, que encontraron fuerte resistencia entre los profesores de la Universidad (7). El P. Deckers pasó las proposiciones al P. General, y éste encargó el examen de ellas al P. Belarmino. El censor romano advirtió en unas apostillas, que se tuviera cuidado con algunas de aquellas teorías calçadas en la doctrina de Molina, porque aquel libro encerraba *caevenda quaedam*, como, por ejemplo, la tesis de la elección absoluta e inmediata a la gloria post praevisa merita.

El profesor de Duai se admiró superlativamente de estas insinuaciones y reticencias belarminianas, y espontaneóse con el P. Aquaviva, a quien comenzaba recordando el favor excepcionalmente bueno e inmejorable, con que su misma Paternidad, la Compañía, y los medios cultos habían acogido la producción teológica del jesuíta conquense. Y con manifiesta insinuación a Belarmino, que hacía seis meses ha-

(5) Ejemplo de esta preocupación de Molina puede ser la siguiente carta de Aquaviva, respuesta a una del autor de la *Concordia* en que exponía sus temores sobre el sentir del controversista: "Recibí la de V. R. en que me dice que ha entendido siente el P. Belarmino lo contrario de lo que en su libro siente V. R.: No esté con pena ni cuidado desto, que el dicho P. en lo que pudiere le ayudará con toda buena voluntad y diligencia, como él escribe, a cuya carta me remito." *Epist. Gen.* 16 de diciembre de 1597.

(6) BACHELET. *Bellarmin avant son cardinalat*, p. 292.

(7) BACHELET. *Prédestination et grace efficace*, I, 62, ss.

bía vuelto a la curia generalicia, concluía el profesor duacense con estas expresiones de sumo recelo y desconfianza:

“Sane vix etiam hodie nobis persuademus, quin aliqua isthic Romae paucos abhinc menses animorum judiciorumque mutatio repente exorta fuerit” (8).

Para acabar, si fuera posible, con aquella censura, redactó el P. Deckers una pro-memoria, que bien merece los honores de un tratado, y la envió a Roma. Estaba entonces Belarmino atareado con la impresión del último volumen de las *Controversias*, y leyó el trabajo defensorio del P. Deckers, al que respondió sin frases ni precauciones oratorias estas líneas un poco despegadas (9):

“He leído la carta de V. R. y su opúsculo sobre la gracia eficaz, pero absorbido por la ocupación de terminar mi tercer tomo, no responderé sino estas pocas palabras: Persevero en mi sentencia y en ninguna manera puedo admitir que la eficacia de la gracia dependa de nosotros ni se dé infaliblemente a quien quiera que hace lo que puede con sus fuerzas naturales; opinión que San Agustín me parece que rechaza cuando dice y repite que la gracia no se da por nuestros méritos; ni que Dios haya decretado dar a un hombre auxilios eficaces antes de haber decretado absolutamente su salvación.”

El efecto que estas líneas produjeron en el P. Deckers fué desolador, y confidencialmente, buscó ahora desahogo en un padre amigo de Roma, tal vez el asistente de Alemania. Aquaviva por su parte, avisaba al P. Manareo, apoyando el parecer y modo de apreciar de Belarmino en el litigio; posición y actitud que Deckers cargaba sobre el futuro cardenal al concluir con estas palabras, su carta al amigo de la curia (10):

“Fui prolixior quam initio mecum proposueram. Parcat, obsecro, V. R. loquacitati et importunitati meae. Rogo autem V. R. ut quae de P. Bellarmino scripsi hoc non ipse reciscat. Scio enim quod aegre ferret si sciret me scripsisse aliquam Romae factam inmutationem, vel ipsum noluisse respondere sed dissimulasse.”

Decididamente le faltaba a Molina, y a cuantos le siguiesen el favor de Belarmino, en este particular de la predestinación y gracia congrua, en el que se mostraba irreductible e intransigente.

(8) BACHELET. *Opus citatum*, I, 65.

(9) BACHELET. *Bellarmin avant son cardinalat*, p. 288 .

(10) BACHELET. *Prédestination et grace efficace*, I, 92.

## III

Pero a pesar de todo, ¿habrá de buscarse el germen de esta oposición belarminiana sólo en razones de procedencia estrictamente teológica? Es para discutido, y vamos a insinuar los motivos que pueden existir para creer que no fué la ciencia sagrada únicamente la que impuso en Roma esta actitud hostil contra la teoría de Molina.

En pleno contraataque de "Auxiliis", cursó el P. Aquaviva una consulta a varios teólogos con la siguiente cuestión: "¿Puede tolerarse la opinión de Lesio acerca de la predestinación?" El voto de Belarmino se decide sin vacilaciones por la negativa y adelanta esta razón, tal vez reveladora para justipreciar su conducta discrepante en este punto: "Siguiendo esta opinión (la suya), *estaremos conformes con los Dominicos, Franciscanos y Agustinos*, cosa muy de desear; de otro modo estaremos en guerra con todas las Ordenes" (11).

Y así las cosas, ¿sería temerario pensar que en esta posición, además del convencimiento personal más o menos hondo, pudo intervenir de por mucho, cierta oportunidad de táctica combativa en el gran frente que reñíamos por el triunfo de la gracia? El replégarse a este baluarte, era a sus ojos una adaptación de máximo valor ofensivo y defensivo, que parece atisbó también, y canonizó el eximio Suárez cuando escribió en sus opúsculos "de Auxiliis" (12):

"Possent in hujus rei confirmationem (de la sentencia ante praevisa) plura adduci, sed praesenti instituto haec sufficere videntur, ut de hujus sententiae maxima probabilitate constet... ac denique *ne quis existiment ad evitandas physicas praedeterminationes necessarium nobis esse, ab Augustino aut divo Thoma vel a communioribus sententiis, et in favorem divinae gratiae frequentius receptis, et in Scriptura sacra et Patribus sufficienter fundatis ne transversum (ut ajunt) unguem recedere*".

Palabras que alcanzan todo su mérito, si se recuerda que se escribieron encendida ya la discordia, roto el fuego, y cuando el mundo no quitaba el ojo de ninguna de ambas partes combatientes. En una comunicación a Aquaviva vuelve Suárez sobre el motivo y confiesa noblemente (13):

(11) SCORRAILLE. *Francisco Suárez*, I, 443.

(12) *Opuscula: Opusc. I de Concursu*, I, 3, c. 16, n. 20 (Ed. Vivés, t. I, 249).

(13) Suárez al P. General: 12 de febrero 1600.

“He impreso estos *Opúsculos*, con los cuales pensé hacer mucho servicio a Dios y a la Compañía, para que nuestra doctrina de “*Auxiliis gratiae*” no se hiciese odiosa, con oponerme a los que afirman “*dari ex parte nostra causam meritoriam electionis ad gloriam*”; lo cual enseña el P. Vázquez con tanta determinación que claramente dice no haber entendido a San Agustín los que otra cosa han dicho, siendo éstos no sólo Santo Tomás y casi todos los escolásticos, sino casi todos los que de San Agustín acá han escrito desta materia. Así que me pareció forzoso para mi obra y para el fin de élla, apoyar esto, que es fundamento de muchas cosas.”

No entro ahora en el sentir espontáneo de Suárez sobre este particular, que no es claro si partió de persuasión, o fué fruto de deferente condescendencia, con un superior y colega eminente, como pudieron serlo Aquaviva y Belarmino. Eso sí, su presentación orientada hacia la predestinación “ante praevisa” dolió al sector netamente molinista, y habla el resentimiento y la defección circulantes, cuando poco antes de imprimirse los *Opúsculos* lamentaba el brioso justador antibañeciano de Valladolid P. Antonio de Padilla (14):

“Mucho siento que el P. Suárez en este opúsculo de *Auxiliis* que quiere imprimir, contradiga al P. Molina en cosas que a mi juicio son de poca importancia y de mucha el dividirse del; en aquel libro particularmente por ser deste argumento solo, y parecer a todos se escribe en defensa desta causa; y todos los de menos fondo han de pensar que el P. Suárez es contra el P. Molina, y que no pudo defenderle, aunque lo profesó. Yo he propuesto muchas razones sobre esto al P. Suárez, y no lo veo inclinado a lo que me parece que conviene.”

Era natural, que en el aprecio de Suárez pesasen mucho más el P. General y Belarmino que el consejo e insinuaciones de un hombre, aunque fuera tan insigne como Padilla.

El influjo solvente de estos dos prestigios, Belarmino y Suárez, terminaron por acreditar decisivamente la teoría en el alma del P. General, y ella fué la que se defendió y sacó adelante en la controversia de la gracia. Hay documentos terminantes de ello.

En Bélgica salió dolorosamente perjudicado por esta dirección impresa en nuestra teología el P. Leonardo Lesio. Su opúsculo *de gratia congrua* le dió mucho que sentir, y preocupó a su vez enormemente al P. General, lo mismo que el tratado “*de gratia efficaci*”;

---

(14) Scorraille, *o. c.* I, 443.

y aun en estas dudas y perplejidades puede verse influyéndolas el peso y la autoridad de Belarmino, consejero científico de Aquaviva durante todo aquel período.

Al P. Francisco Flerón le escribía estos renglones (15):

"Liber P. Leonardi Lessii, qui multa praeclara continet et dilucide atque acute tractat, perlectus hic est, sed in valde magnas nos coniecit sollicitudines, non solum propter ea quae dicuntur de opinione PP. Dominicanorum ...sed etiam quia sententia P. Lessii de praedestinatione minime probatur."

Esto era el 21 de agosto de 1610. Al propio Lesio le avisaba también así paternalmente el P. General el mismo día (16):

"Scribo fusius ad P. Provincialem de sollicitudinibus in quas nos coniecit liber R. Vae... et magis *ob opinionem R. Vae. de Praedestinatione, quae hic nullo modo probatur, et majores tricas excitaret R. Vae. ac Societati quam negotium P. Molinae.* Res ut se nunc habet, non expedit ut ita permittatur."

En estas líneas vuelve a alzar cabeza el miedo de ponernos en frente de poderosos enemigos. A continuación asoma Belarmino, con quien el P. General se aconsejaba y hablaba:

"Cardinalis noster Bellarminus, qui R. V. plurimum diligit et magnificat, valde est sollicitus ob istam de praedestinatione sententiam R. V., quod magis dolendum ob opinionem doctrinae et claritatis R. Vae. in rebus explicandis".

Se sucedieron réplicas y contraréplicas, apologías y censuras, y en 1611 el P. Alber le resumía así por petición de Lesio la doctrina sostenida durante la polémica de la gracia, como para reducirle y empujarle a introducir en su opúsculo las ansiadas reformas del P. Aquaviva (17).

"Modus, quo scribit Rdo. P. N. Generali P. Cobos in sua censura libri P. Lessii defensam fuisse efficaciam gratiae coram Summo Pontifice et Cardinalibus, est in quem, ut ipse ait, optime explicat P. Suarius, quemque ipsemet P. Lessius, p. 270 *Nec refert, fatetur consentire cum libertate et recedere ab opinione haereticorum nostri temporis: hoc est, per praevenientem gratiam congruam quae scientia conditionata cognoscitur habitura effectum, si hic et nunc detur, de industria selectam et collatam ei quem Deus vult efficaciter convertere*

(15) BACHELET. *Prédestination*, etc., I, 105.

(16) BACHELET. o. c. I, 106.

(17) BACHELET. o. c. 2, 185.

aut confirmare in bono, ita ut ratione gratiae eo modo atque animo collatae, vere dicatur Deus vel gratia esse causa, cur hic et nunc liberum arbitrium influat in actum, ob eamque rem etiam cum minore entitate auxilii semper majus beneficium in collatione talis gratiae fiat ei qui convertitur, quam ei qui non convertitur.”

Esta nota del P. Cristóbal Cobos la acotaba así el P. Lesio sabiendo que iba a parar a manos del P. General, a quien enviándole estos papeles le decía:

“Multa mihi acerba in hac controversia accidere; sed nihil acerbius quam quod sentiam Reverendam Paternitatem Vestram mihi adversam. Sed spero divinam Providentiam omnia in majus bonum conversuram, et veritatem abditam sensim patefacturam (PS). Ad notationunculam P. Cobos mitto responsum in schedula his conjuncta.”

La esquelita a que hace referencia, fechada en Lovaina el 4 de noviembre de 1611 dice así textualmente:

“In notatione P. Cobos dicitur, modum quo defensa fuit efficatia divinae gratiae coram Summo Pontifice et Card. esse illum quem explicuit P. Suarius. Hic, ut ibidem declaratur, consistit in duobus: 1.º Quod Deus praedefiniat hominis conversionem et quodlibet opus bonum, quod ab ipso cupit fieri. 2.º Quod Deus seligat gratiam eam quam per praescientiam conditionatam scit fore efficacem conversionis vel boni operis praedefiniti, idque eo nomine quia futura efficax seu congrua, alias eam non daturus.”

Lesio vió con claridad que esta doble aserción encerraba implícitamente la de la predestinación ante praevisa, y sintiendo en su alma de excelso teólogo rota la hermosura de la teoría integral de Molina, escribió debajo de la anterior acotación estas líneas un poco desenfadadas y retadoras:

“Agnosco in his sententiam P. Suarii; et si hic modus defendendae gratiae congruae seu efficacis servatus est in illa disputatione fateor me ab illo recessisse. Neque idcirco videor magnopere culpandus.”

#### IV

Larga fué todavía la gestación del negocio, pero el P. General no se movía por las razones de Lesio, y con los días iba decidiéndose cada vez más a un paso que por fin dió el 14 de diciembre de 1613, y con el cual se proscribía de las aulas jesuíticas la predestinación

consiguiente a la previsión de los méritos. Como su redacción nos permite ver también la posición adoptada en este respecto durante la lucha de auxiliis vamos a reproducirlo en su original (18):

"Statuimus et mandamus ut in tractanda divinae gratiae efficacitate theologi Societatis eam opinionem sequantur, quae a plerisque Societatis scriptoribus tradita, atque in controversia de auxiliis divinae gratiae coram S. P. P. piae memoriae, Clemente VIII et S. D. N. Paulo V... explicata et defensa est. Nostri in posterum doceant, inter eam gratiam quae effectum re ipsa habet, atque efficax dicitur, et eam quam sufficientem nominant, non solum tantum discrimen esse in actu secundo, quia ex usu liberi arbitrii etiam cooperantem gratiam habentis effectum sortiatur, altera non item: sed in actu primo, quod posita scientia conditionalium ex efficaci Dei proposito atque intentione efficiendi certissime in nobis boni, de industria ipse ea media seligit, atque eo modo et tempore confert, quo videt effectum infallibiliter habitura; aliis usurus, si haec inefficacia praevidisset."

Así vino a hacerse ley por un instante en la Compañía la doctrina que mutilaba y quitaba su corona a todo el consolador sistema

---

(18) MAZELLA CAMILLUS. *De gratia Christi*, Romae 1905, p. 488.

Este decreto comenzó bien pronto a hacérseles a muchos escritores imposible, e interpretaciones subsiguientes de otros generales llegaron a conciliarlo con el molinismo, si bien el imperativo seguía subsistiendo. Las aclaraciones propuestas en la Congregación General de 1616, originadas por las dificultades que ocasionaba el decreto de Aquaviva pueden verse en Schneemann, p. 203, lo mismo que la tendencia y el objetivo de la ordenación. Eso sí, que muchos miraban inconciliables las teorías del post praevisa con este decreto aparece sin nieblas leyendo estas observaciones de los revisores generales de Roma en 1616.

"De opinione de electione ad gloriam ex praevisis meritis est nova in Societate post Vázquez, quem secuti sunt Lessius et Becamus. 5. Trahit secum multas opiniones in theologia, praesertim in materia de gratia efficaci; et si admittatur haec oppinio, *brevi corruet decretum novissimum R. P. Claudii bonae memoriae, de gratia efficaci, quod etiam in actu primo distinguatur a gratia sufficienti, et non solum in actu secundo ex cooperatione liberii arbitrii gratia adjuti.*" BACHELET, *o. c.* 2, 122.

Que el P. General iba abriendo la mano e inclinándose a una interpretación benigna del decreto consta por estas líneas del P. Vitelleschi al P. Maximiliano Sandeo: "Nihilominus tamen liberum uniuersum esse in materia de electione ad gloriam et similibus, alterutram contradictionis partem defendere... Qua ratione ordinatio P. Claudii integre servatur". *Epp. Gen.* 1600-1620. 519. La última frase parece indicar que el citado decreto no iba contra la predestinación *post praevisa*; sin embargo, hemos visto el juicio de los revisores opuesto a este sentir.

molinista de la gracia. Ciertamente que la predestinación anterior, implantada así por fuerza de ley, seleccionadora en el tiempo del decreto eterno de Dios, de elección a la gloria, orillaba el predeterminismo psicológico de la gracia bañeciana, pero jamás aquel otro predeterminismo, suavicemos si parece dura la expresión y digámosle "destino", que tan gloriosamente salvaba Molina dejando siempre al hombre definitivo árbitro de su suerte definitiva.

El decreto del P. Aquaviva fué a mi entender fruto de la influencia de Suárez y Belarmino, los cuales veían en su actitud una excelente manera de defender lo esencial en el problema de la gracia. No digo que el miedo a posibles nuevas algaradas no le empujara al P. General a darle entrada oficial en la Orden, ni que dejara de hacerle impresión el sentir de Paulo V, aunque es indudable también, que entró de por mucho en este imperativo el final halagüeño de la polémica de Auxiliis en la que se había esquivado el punto de la predestinación a la manera de Molina. Que Belarmino sintió así siempre, parece bastante claro, ¿pero se puede asegurar otro tanto de Suárez? De creer a Lesio el causante de este cambio fué también el cardenal jesuíta. Léanse sino estas líneas del profesor de Duai (19), escritas en un instante de agitación:

"Quod P. Franciscus Suárez mihi aduersetur et durius censuerit de tota hypothesi (de la predestinación) mirum non est, quia illius sententiam ex professo refutaueram, quod existimarem coram Deo illam Ecclesiae minus commodam, et Scripturis ac Patribus, ut quam modestissime loquar, minus consonam. Ipse enim alibi, Lib. III *de Auxiliis*, cap. XVI, n. 18, nostram vere probabilem esse asserit. *Homines humanisque affectibus subjecti*. Illustrissimus quoque Card. Belarminus eandem sententiam de electione ad gloriam ex praevisis meritis ut probabilem olim defendit cum Lovainiensis controversia vigeret, et probabilem insinuat, lib. II *de lib. arb.*, cap. XV. Nescio cur nunc tantopere displiceat ut *pene erronea iudicetur*. Sed spero ubi omnia bene expensa fuerint, nostra non displicitura. Dies ipsa et mutuus disputandi conflictus sensim veritatem aperiet."

Sin embargo hay un hecho de la actuación suareciana en este punto, que viene a poner alguna oscuridad en esta insinuación de Lesio; y a no creerle siempre influido y dominado por su colega Belarmino, hemos de confesar una persuasión constante en el doctor Exi-

---

(19) BACHELET. *O. c.* 2, 185.

mio en lo relativo a este particular de la predestinación anterior a la previsión de los méritos.

El año 1582, último del profesorado y estancia en Roma de Suárez, se le halla deliberando con los principales teólogos del Colegio Romano sobre algunas opiniones prohibidas ya en las aulas en tiempo de San Francisco de Borja; una de ellas era así: "Praedestinationis non datur causa ex parte nostra". Pues bien, ya en esta época en que no es creíble un dominio completo de Belarmino, Suárez suscribe con el controversista el parecer de que se había de mantener la prohibición anterior (20). Este es el hecho, y nosotros ya a tanta distancia del sucedido no vemos más. Si Lesio, que fué discípulo de Suárez y le vió convivir con Belarmino tenía más noticias de este cambio de sentir del doctor español y de sus causas, no lo dijo nunca, y eso que ocasiones y coyunturas se las ofrecieron mil veces, los duros reveses a que vió sometido sus escritos (21). Y dando su porqué a los afectos humanos de que habla el jesuíta belga como causa de la mutación del Eximio, convengamos también en que es suficiente para explicar el fenómeno que nos ocupa, y más tratándose de un espíritu como el de Suárez, aquella su natural corrección, rectitud y obediencia, ejemplarísima, religiosa, que no le abandonó durante toda su vida, ni aun en los instantes más dolorosos. Añádase también, que la teoría del *post praevisa*, la vió siempre prohibida en su orden, pudo palpar por sí mismo el cuidado en que sumía al General, siempre que algún escritor jesuíta se proclamaba por ella, oyó el clamor que se alzó al proponerla Molina, y por fin, creyó que como táctica de guerrilla

---

(20) PACHTLER. *Ratio Studiorum et institutiones... per Germaniam olim vigentes*. 2, 34.

(21) Hay en SCHNEEMANN (p. 310) una afirmación referente a esto, y de la cual habría que concluir que Suárez "dum Romae theologiam docuit" enseñó la teoría del *post praevisa*. Oficialmente no hay nada cierto, y la documentación hasta ahora conocida no proyecta el menor vislumbre de verosimilitud, sino más bien lo contrario. FR. STEGMÜLLER. *Zur gnadenlehre des jungen Suárez*, 1933, cree poder probar también la continuidad orgánica del pensamiento suareciano en las materias de la gracia y predestinación merced a un tratado inédito del doctor jesuíta, que contiene las lecciones de Suárez en Roma durante el curso 1582-83, y según el cual el Eximio desecha la ciencia media como inconciliable con la libertad, y se aparta del congruismo como aniquilador de la gracia suficiente. Y así las cosas, mal pudo oírle Lesio explicar su preferida teoría, a no ser que mudara Suárez de un año para otro su sentir sobre el particular.

era preferible sostener la contraria durante la batalla de la gracia. El éxito le sacó verdadero y el decreto de Aquaviva le confirmó, siquiera externamente, en la oportunidad de su posición, a la que naturalmente le empujaba su índole conciliadora y de pacificación.

FELICIANO CERECEDA

## SUÁREZ ANTE LA CIENCIA MEDIA EN SU PROFESORADO ROMANO

Conocida era una afirmación del P. León Santi, según la cual Suárez había impugnado la doctrina de la ciencia media en los años de su profesorado en Roma (1). Pero hasta el presente no se había podido comprobar la verdad de semejante afirmación. Ahora ya es otra cosa.

Con el título de *Zur Gnadenlehre des jungen Suárez*, acaba de publicar el Dr. Stegmüller un interesante trabajo, avalorado notablemente por la edición de una *lectura* inédita de Suárez (2).

El docto profesor de la Universidad de Friburgo no es un desconocido para los investigadores de la Escolástica moderna; especialmente sus estudios sobre los manuscritos de ese período son en sí de

---

(1) Véase el documento recientemente publicado en LE BACHELET, *Prédestination et grâce efficace* (Lovaina, 1931), II, 374.

(2) STEGMÜLLER, DR. FRIEDRICH, *Zur Gnadenlehre des jungen Suárez*; VIII 54 p., en 8.º, Freiburg im Br. (Herder), 1933; 2,40 M. El opúsculo analiza primero la doctrina de Suárez sobre la eficacia de la gracia en su magisterio romano (p. 4-21) y la compara después con la de sus obras impresas, estudiando al mismo tiempo las causas que originaron la evolución en la doctrina (p. 21-33); por último nos da en breve resumen los diversos estadios por que fué pasando el pensamiento de Suárez en la materia (p. 33-34). Sigue a continuación el texto hasta el presente inédito de las prelecciones de Suárez en Roma sobre la naturaleza de la gracia eficaz (p. 35-54). La edición está hecha cuidadosamente y no deja que desear ni en la exactitud crítica, ni en la verificación de las numerosas citas.